

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CURSOS CON DIPLOMA OFICIAL Y LA CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE OTRAS ACCIONES FORMATIVAS, A IMPARTIR POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto desarrollar el Decreto 14/2022, de 30 de marzo, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid, para regular aspectos esenciales en relación con la impartición de las acciones formativas, como son su duración, contenidos, modalidades de impartición, formación práctica, requisitos del alumnado y el procedimiento para la expedición de los diplomas.

En concreto, este proyecto de orden:

- Actualiza los contenidos de los cursos de monitor de tiempo libre y coordinador de actividades de tiempo libre, asimilándolos con los previstos en los certificados profesionales equivalentes, regulados en la actual Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Determina los contenidos de los programas oficiales de formación en las escuelas de tiempo libre, fijando las condiciones de los cursos, su duración, contenidos, planificación, sistemas de evaluación, las etapas de formación teórica y práctica, y los requisitos del alumnado
- Regula las modalidades de impartición de la formación presencial y semipresencial
- Revisa el programa formativo del curso educador especializado en infancia y juventud en dificultad social (antes denominado educador especializado en tiempo libre). Asimismo, incorpora el diploma oficial de formador de formadores en educación no formal.
- Posibilita la certificación adicional de otras acciones formativas a impartir por las escuelas de tiempo libre, con el fin de fomentar programas formativos en

materia de educación no formal, animación e intervención socioeducativa en el ocio y tiempo libre.

- Impulsa el curso de coordinador en actividades de tiempo libre.
- Posibilita que las escuelas puedan impartir cursos en los que el alumnado convalide unos o varios módulos, superados y certificados académicamente.

Por último, debe destacarse que con este proyecto de orden se da respuesta al compromiso adoptado por las Comunidades Autónomas en Consejo Interterritorial de Juventud de 2012 celebrado en Málaga el día 21 de junio de 2012, en el que se determinó actualizar los contenidos de los cursos oficiales de monitor y coordinar de tiempo libre, asimilándolos con los previstos en los certificados profesionales equivalentes, con el fin de homogeneizar tales contenidos formativos en todo el territorio nacional y facilitar así, el mutuo reconocimiento de los diferentes títulos autonómicos, con el propósito último de favorecer la empleabilidad de los jóvenes.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos, una parte dispositiva compuesta de un 44 artículos estructurados en 9 capítulos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, además de un anexo.

En cuanto al articulado, se estructura de la siguiente manera:

El Capítulo I “Disposiciones generales” contiene los artículos del 1 al 10.

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Organización de las enseñanzas.
- Artículo 3. Asistencia obligatoria
- Artículo 4. Número de alumnos en los cursos
- Artículo 5. Principios metodológicos
- Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.
- Artículo 7. Formación presencial
- Artículo 8. Formación semipresencial.
- Artículo 9. Condiciones para la programación de la formación semipresencial
- Artículo 10. Proyecto de formación semipresencial.

El Capítulo II “Formación en la fase práctica” contiene los artículos del 11 al 17.

- Artículo 11. Requisitos generales de las actividades de prácticas.

- Artículo 12. Plazos y cómputo de horas en la fase práctica.
- Artículo 13. Coordinador de prácticas de la escuela.
- Artículo 14. Tutor de prácticas de la entidad.
- Artículo 15. Obligaciones y funciones del alumnado en prácticas.
- Artículo 16. Autorización de las prácticas.
- Artículo 17. Evaluación de las prácticas.

El Capítulo III “Convalidaciones” contiene los artículos del 18 al 19.

- Artículo 18. Formación convalidable.
- Artículo 19. Gestión e información de las convalidaciones.

El Capítulo IV “Curso de monitor de tiempo libre” contiene los artículos del 20 al 24.

- Artículo 20. Competencias.
- Artículo 21. Requisitos del alumnado.
- Artículo 22. Estructura y contenido.
- Artículo 23. Fase teórica.
- Artículo 24. Fase práctica.

El Capítulo V “Curso de coordinador en actividades de tiempo libre” contiene los artículos del 25 al 29.

- Artículo 25. Competencias.
- Artículo 26. Requisitos del alumnado.
- Artículo 27. Estructura y contenido.
- Artículo 28. Fase teórica.
- Artículo 29. Fase práctica.

El Capítulo VI “Curso de educador especializado en infancia y juventud en dificultad social” contiene los artículos del 30 al 34.

- Artículo 30. Competencias.
- Artículo 31. Requisitos del alumnado.
- Artículo 32. Estructura y contenido.
- Artículo 33. Fase teórica.
- Artículo 34. Fase práctica.

El Capítulo VII “Curso de formador de formadores en educación no formal” contiene los artículos del 35 al 37.

- Artículo 35. Competencias.
- Artículo 36. Requisitos del alumnado.
- Artículo 37. Estructura y contenido.

El Capítulo VIII “Evaluación y diplomas” contiene los artículos del 38 al 39.

- Artículo 38. Evaluación.
- Artículo 39. Expedición de diplomas.

El Capítulo IX “Otras acciones formativas” contiene los artículos del 40 al 44.

- Artículo 40. Objeto.
- Artículo 41. Contenido y estructura de otras acciones formativas.
- Artículo 42. Proyectos de otras acciones formativas.
- Artículo 43. Presentación de solicitudes de certificación adicional de otras acciones formativas.
- Artículo 44. Expedición de la certificación adicional de otras acciones formativas.

Disposición transitoria única. Acciones formativas comunicadas o autorizadas antes de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Instrucciones.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO, “Capacidades, criterios de evaluación y contenidos de los cursos de educador especializado en infancia y juventud en dificultad social y formador de formadores en educación no formal”

Las **principales novedades** del proyecto normativo son:

- La derogación de la Orden 2245/1998, de 24 de septiembre de la Consejería de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de escuelas de animación infantil y juvenil en el tiempo libre.

- La actualización de los contenidos de los cursos de monitor de tiempo libre y coordinador de actividades de tiempo libre, asimilándolos con los certificados profesionales, regulados en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

- Revisión del programa formativo del curso educador especializado en infancia y juventud en dificultad social (antes denominado educador especializado en tiempo libre).

- Creación del diploma oficial de formador de formadores en educación no formal.
- Posibilidad de que los alumnos puedan convalidar parte de los estudios ya cursados, previa solicitud y acreditación documental.
- Con el fin de potenciar el sector de las escuelas de tiempo libre, regula la certificación adicional de otras acciones formativas encuadradas en la animación socio cultural y la promoción de la participación social de la juventud. Dicha certificación se llevará a cabo por parte de la dirección general competente en materia de juventud.

II- COMPETENCIA

El artículo 48 de la Constitución española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural.

La Comunidad de Madrid ostenta, de acuerdo con el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

La Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid dedica su Capítulo III a la formación, estableciendo como finalidad, la formación integral de la juventud madrileña, para lo que prevé, entre otros aspectos, medidas orientadas a la formación de los jóvenes para el tiempo libre, así como la capacitación de aquellas personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas. Además, establece que la Comunidad de Madrid promoverá el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal.

El Decreto 14/2022, de 30 de marzo de 2022, en su artículo 4.1.a) determina que corresponde al titular de la consejería competente en materia de juventud el establecimiento, mediante orden, de los programas de los cursos, su duración, contenidos, planificación, modalidades, sistemas de evaluación, formación práctica y requisitos del alumnado; así como la expedición de los diplomas. En el artículo 5.1 sobre modalidades de impartición de la formación, se determina que los cursos realizados por las escuelas de tiempo libre podrán impartirse en modalidad presencial o semipresencial, con arreglo a los requisitos y garantías que se establezcan mediante orden del titular de la consejería competente en materia de juventud. La disposición final primera faculta al titular de la consejería competente en materia de juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el decreto, así como para actualizar el anexo al mismo.

Y la disposición final segunda señala que los diplomas de educador especializado en tiempo libre expedidos por la Escuela Pública de Animación de la Comunidad de Madrid antes de la entrada en vigor del presente decreto, así como los que pueda expedir con posterioridad, hasta que se regule mediante orden del titular de la consejería competente en materia de juventud el curso de educador especializado en infancia y juventud en dificultad social, se entienden equiparados al diploma oficial de educador especializado en infancia y juventud en dificultad social previsto en el artículo 4.1.a) del decreto.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuyen las competencias en materia de juventud a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, señala que corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ejercer las competencias autonómicas en materia de juventud y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud, el reconocimiento, la supervisión y el apoyo a las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre y la determinación de los contenidos de los programas oficiales de formación en las citadas escuelas, así como la expedición de los diplomas oficiales relativos a estos programas, y el fomento de programas de formación en materia de educación no formal, animación e intervención socioeducativa en el ocio y tiempo libre.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Juventud, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid y conforme a las normas que se regulan a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del impacto normativo se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ella se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Asimismo, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección General de Juventud dictó resolución acordando la apertura del trámite de Consulta Pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia se realizó con fecha 11 de abril de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 4 de mayo de 2023. Durante este trámite se han recibido aportaciones a la regulación propuesta por:

- Consejo de la juventud de la Comunidad de Madrid.
- TLMadrid.
- Escuela de Animación de Alcobendas.
- Escuela TL Cruz Roja.

Con fecha 11 de abril de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 5 de mayo de 2023 el Viceconsejero de Empleo informa de que transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no se han recibido observaciones al Proyecto de orden.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Juventud se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 17 de julio de 2023 el borrador del Proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

Se incorpora en la MAIN un resumen de las principales aportaciones recibidas indicando su caso, si estas observaciones se reflejan en el texto normativo o, en el caso de las no atendidas, los motivos por los que no se asumen las observaciones o propuestas realizadas.

c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de fecha 24 de julio de 2024 se concluye que *“se aprecia un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”*
- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad:** en su informe de fecha 25 de julio de 2024 se formula concluye que *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita complementar la formación integral de la juventud madrileña, entre los que se pueden encontrar las personas de 17 años, al desarrollar en las personas actitudes de respeto, solidaridad, cooperación, diálogo, igualdad y justicia; y su metodología se basa, en buena medida, en la participación, el trabajo en equipo, la experimentación, la creatividad y el desarrollo de un sistema de valores, además de promover un ocio y tiempo libre educativo y saludable. Cabe destacar, que las capacidades, y conocimientos a adquirir en los cursos y en las otras acciones formativas a certificar, incluyen la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, lo que supone una repercusión directa en dicho colectivo.”*
- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** en su informe de fecha 25 de julio de 2023 un impacto positivo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: Se ha emitido el informe 51/2023 con fecha 3 de agosto de 2023. Las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe han afectado tanto a la parte dispositiva como la expositiva del texto del proyecto, habiéndose aceptado la mayoría de las mismas, quedando debidamente justificado en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las observaciones no atendidas.
- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: Informa con fecha 24 de julio de

2023 favorablemente el proyecto de orden, con sugerencias en el artículo 6.2. que han sido debidamente atendidas.

- **Informe del Delegado de Protección de Datos** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe de fecha 21 de julio de 2023, en los que se emiten observaciones. Se han justificado convenientemente las no atendidas en su MAIN.
- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa con fecha 27 de julio de 2023 favorablemente el proyecto de orden.
- **Dirección General de Formación**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite observaciones en su informe de 25 de julio de 2023 que han sido debidamente atendidas.
- **Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, emite informe de fecha 2 de agosto de 2023, con observaciones que han sido atendidas.

d) Por la Dirección General de Juventud se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 5 de diciembre de 2023 el borrador del Proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

e) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha sometido al trámite de información pública en fecha 26 de diciembre de 2023, con fecha de finalización 16 de enero de 2024

Se han recibido aportaciones de las siguientes entidades:

1. El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid. Presenta alegaciones tanto a través de la audiencia como de la información pública.
2. Escuela de animación sociocultural y educación en el tiempo libre "Henar".
3. Scouts de Madrid (MSC).
4. ETL PEÑAS BLANCAS (Asociación 2001).
5. Escuelas de Animación Públicas de la Comunidad de Madrid (Escuela Municipal de Tiempo Libre COSLADA EMAC, Escuela de Animación de MAJADAHONDA, Escuela Municipal de Animación RIVAS VACIAMADRID, Escuela Municipal de SAN LORENZO DEL ESCORIAL, Escuela de Tiempo Libre SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Escuela de Tiempo Libre ALCOBENDAS). Estas entidades han presentado tanto conjunta como separadamente alegaciones con idéntico contenido.
6. Federación INJUCAM.
7. Asociación MASI.

8. Asociación Recreativo Deportivo Cultural Respira.
9. Eduma Agrupación Deportiva.
10. La Fundación Francisco Giner de los Ríos.
11. AILEA Formación SL (LA ESCALERA).

Se incorpora en la MAIN un resumen de las principales aportaciones recibidas y, en su caso, si estas observaciones se reflejan en el texto normativo o, por el contrario, los motivos por los que no se asumen las observaciones o propuestas realizadas.

Además, se efectuó la pertinente comunicación al Consejo para el Diálogo Social. El día 17 de enero 2024 emite informe comunicando que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se ha recibido respuesta de CEIM y CCOO manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de UGT-Madrid.

- f) **Informe de la Dirección General de Juventud:** Con fecha 9 de abril de 2024 la Dirección General de juventud ha enviado nuevo proyecto de orden y MAIN en el que se procede al examen y valoración de la observación propuestas.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva